

LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA¹

Respuestas de Filipinas

Procedimientos y recursos civiles y administrativos

a) *Procedimientos y recursos judiciales civiles*

1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.

Los Tribunales Judiciales Regionales tienen jurisdicción en primera instancia para ver y resolver causas relacionadas con la violación de los derechos de propiedad intelectual, independientemente del importe reclamado.² Se han designado a tal efecto 27 de entre dichos tribunales para ver dichas causas.³

2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

Las personas físicas y jurídicas que sean propietarias o titulares de derechos de propiedad intelectual, incluyendo sus cesionarios y sucesores, están legitimados para hacer valer dichos derechos. Pueden estar representadas ya sea por sí mismas o por un abogado autorizado para ejercer la abogacía en Filipinas.⁴

El titular del derecho debe comparecer personalmente durante la consulta previa, pero puede estar representado por un abogado que debe contar con una autorización por escrito, ya sea un poder legal en el caso de las personas físicas o un certificado de secretaría en el caso de las personas jurídicas, para llegar a acuerdos, establecer condiciones o realizar reconocimientos.⁵

3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Las autoridades judiciales pueden ordenar, a petición de la parte contraria, la emisión de una orden de citación de testigo para exigir que la otra parte comparezca y testimonie ante el tribunal, y/o

¹ Documento IP/C/5.

² Orden del Tribunal Supremo Administrativo N° 104-96 (1996).

³ Orden del Tribunal Supremo Administrativo N° 113-95 (1995).

⁴ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 3, Sección 1.

⁵ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 18, Sección 4.

una orden *subpoena duces tecum* para exigir que la otra parte presente y remita las pruebas documentales que estén a su disposición. No obstante, el tribunal no puede dictar dichas órdenes cuando las pruebas sean incriminatorias, confidenciales, formen parte de información privilegiada, carezcan de importancia o no sean pertinentes.⁶

El tribunal puede emitir una orden de citación a petición de una parte a fin de que el testimonio de la otra parte se tome mediante declaración oral o interrogatorios por escrito.⁷ El declarante puede ser interrogado sobre cualquier cuestión que sea pertinente para la acción judicial, incluyendo la existencia, carácter o localización de cualquier documento y la identidad de las personas que tengan conocimiento de hechos pertinentes.⁸

Asimismo, el tribunal puede dictar una orden de presentación o inspección de documentos u objetos a petición de cualquiera de las partes. La orden puede exigir que la otra parte presente y permita la inspección y reproducción de los documentos o textos designados que estén en su posesión que no constituyan información privilegiada y que sean pertinentes al caso.⁹

4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

La información confidencial presentada como prueba en los procedimientos pasa a formar parte del sumario y es de dominio público. Sin embargo, las autoridades judiciales pueden impedir que las partes no interesadas en el caso consulten el sumario si su único fin es satisfacer su curiosidad.¹⁰

5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Las autoridades judiciales pueden ordenar la adopción de las siguientes medidas en los casos de violación de derechos de propiedad industrial:

⁶ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 21, Sección 1 y Regla 23, Sección 2.

⁷ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 23, Sección 1.

⁸ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil, Regla 23, Sección 2.

⁹ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 27, Sección 1.

¹⁰ Reglamento Judicial, Regla 132, Sección 19, 20(a) y Regla 135(2).

Daños y perjuicios

En caso de violación de patente, el tribunal puede conceder una indemnización por daños y perjuicios que no supere el triple del importe de los daños y perjuicios sufridos. Si no se pueden determinar los daños y perjuicios, el tribunal puede conceder una indemnización por daños y perjuicios equivalente a una regalía razonable.¹¹

En caso de violación de marca, el tribunal puede conceder una indemnización por daños y perjuicios equivalente a un beneficio razonable o bien los beneficios logrados por el demandado gracias a la violación. Si los daños y perjuicios no se pueden determinar, el tribunal puede conceder una indemnización por daños y perjuicios equivalente a un porcentaje de las ventas brutas del demandado. El importe de la reparación de los daños y perjuicios puede duplicarse si existe intención real de inducir al público a error o de estafar al demandante.¹²

En caso de violación del derecho de autor, el tribunal puede conceder una indemnización por los daños y perjuicios sufridos, incluyendo los beneficios que el infractor pueda haber logrado con la infracción, o bien la indemnización que estime acorde con las circunstancias.¹³

Asimismo, el tribunal puede conceder los honorarios de abogado e indemnización por otras formas de daños y perjuicios, como los daños morales, nominales, moderados, exigibles y líquidos, así como los daños punitivos causados por los actos abusivos del demandado.¹⁴

Mandamientos judiciales

El tribunal puede dictar un mandamiento judicial para impedir la infracción de los derechos de propiedad intelectual.¹⁵

Se puede dictar un mandamiento judicial si se demuestra que la violación del derecho es sustancial, que el derecho del solicitante es evidente y que existe una necesidad urgente de que se dicte esta orden para evitar que el solicitante sufra daños graves.¹⁶

El tribunal puede denegar el mandamiento judicial si considera que la demanda es insuficiente. Asimismo, ésta puede ser retirada si el demandado presenta una contrademanda y demuestra que podría sufrir daños graves. El demandante puede recibir indemnización por daños y perjuicios si se retira el mandamiento judicial.¹⁷

¹¹ Ley Rep. N° 8293, Sección 76.4.

¹² Ley Rep. N° 8293, Secciones 156.1 y 156.

¹³ Ley Rep. N° 8293, Sección 216(b).

¹⁴ Ley Rep. N° 8293, Sección 216(e) y Sección 76.2; Ley Rep. N° 386, artículos 2216-2235.

¹⁵ Ley Rep. N° 8293, Secciones 216(a), 156.4 y 76. 2.

¹⁶ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 58, Sección 3.

¹⁷ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 58, Sección 4.

Destrucción de las mercancías infractoras

El tribunal puede dictar una orden para que las mercancías y materiales infractores sean retirados del circuito comercial a fin de evitar daños al titular del derecho, o bien destruidos sin indemnización alguna.¹⁸

Otras medidas

En caso de violación de marca, el tribunal puede incautarse de las facturas de ventas y otros documentos que demuestren la venta.¹⁹

En caso de violación del derecho de autor, el tribunal estará facultado para decomisar e incautarse de cualquier artículo que pueda servir de prueba en el procedimiento judicial.²⁰

- 6. ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

Los tribunales están facultados para exigir el cumplimiento de sus órdenes y actos procesales, y para vigilar la conducta de las personas relacionadas con la causa de que se trate. En interés de la justicia, pueden formular preguntas aclaratorias o exigir que el infractor facilite la identidad de los infractores contribuyentes, quienes serán mancomunada y solidariamente responsables con el infractor.²¹

- 7. Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Un demandado a quien se haya impuesto indebidamente una obligación o prohibición puede exigir la reparación de los daños y perjuicios al demandante, quien se comprometerá por escrito a pagar al demandado todos los daños y perjuicios que éste pueda sufrir por la obligación o la prohibición temporal impuesta si el tribunal resuelve finalmente que el demandante no tiene derecho a ese resarcimiento.²²

Las autoridades y/o funcionarios públicos no son responsables de los actos realizados de buena fe en el ejercicio de sus funciones. No obstante, pueden ser responsables de los actos deliberados o negligentes realizados en contravención de la ley, que pueden ser objeto de procedimientos penales y administrativos, como los casos de corrupción presentados ante el Defensor del Pueblo²³, y/o de suspensiones o de exclusión del ejercicio de la abogacía en el caso de los

¹⁸ Ley Rep. N° 8293, Secciones 76.5, 157 y 216(d).

¹⁹ Ley Rep. N° 8293, Sección 156.2.

²⁰ Ley Rep. N° 8293, Sección 216.

²¹ Reglamento Judicial, Regla 135(5); Ley Rep. N° 8293, Sección 76.6.

²² Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 58, Sección 4(b).

²³ Ley Rep. N° 3019.

abogados.²⁴ Asimismo, la parte a la que se haya impuesto indebidamente una obligación puede promover la inhibición del juez que haya dictado dicha orden.

- 8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo de los procedimientos, y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Duración

Los Tribunales Judiciales Regionales han recibido instrucciones para dar prioridad a los casos de violación de los derechos de propiedad intelectual y deberán resolver dichos casos en un plazo de sesenta (60) días. La elección del procedimiento por las partes, la complejidad o novedad de las cuestiones, el volumen de las pruebas y otros factores conexos pueden reducir o alargar la duración del procedimiento.

Costas

Las tasas de depósito se basan en el importe reclamado, y ascienden como mínimo al 0,5 por ciento del mismo. Las demás costas del litigio, incluyendo los honorarios de abogado, varían en función de lo acordado entre una parte y su abogado.²⁵

Datos

No se dispone de datos estadísticos sobre la duración y costas reales de los procedimientos.

b) Procedimientos y remedios administrativos

- 9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultados de esos procedimientos.**

- 9.1 Sírvanse indicar los organismos administrativos que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

La Oficina de Propiedad Intelectual ejerce la jurisdicción en primera instancia en los casos administrativos de violación de los derechos de propiedad intelectual en los que el importe de los daños y perjuicios reclamados es igual o superior a doscientos mil pesos (Php 200.000,00). Sus resoluciones pueden recurrirse ante el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo. El Ministerio de Comercio e Industria tiene jurisdicción sobre las demandas relativas a las violaciones de los derechos de propiedad intelectual, independientemente del importe de los daños y perjuicios reclamados o de que éstos no se reclamen. Las decisiones del Secretario de Comercio e Industria pueden recurrirse ante la Oficina del Presidente. Los demandantes que se presenten ante la Oficina de Propiedad Intelectual deberán declarar que no tienen ningún otro acto administrativo similar pendiente ante otro tribunal, agencia u organismo cuasijudicial.²⁶

²⁴ Reglamento Judicial, Regla 139.

²⁵ Asunto presentado ante el Tribunal Supremo Administrativo N° 00-2-01.

²⁶ Ley Rep. N° 8293, Sección 10.2(a); IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 2, Sección 2; Regla 14, Sección 1(b); Orden del Departamento Administrativo N° 01 (2000).

La Oficina de Propiedad Intelectual ejerce la jurisdicción en primera instancia para resolver las diferencias relativas a las condiciones de la licencia del derecho de autor al ejercicio público. Las resoluciones de la Oficina de Propiedad Intelectual pueden recurrirse ante el Secretario de Comercio e Industria.²⁷

El Consejo Regulador de Videogramas (*Videogram Regulatory Board*, VRB) tiene jurisdicción sobre las violaciones de la legislación en materia de videogramas.²⁸

9.2 ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?

Las personas físicas y jurídicas que sean propietarias o titulares de derechos de propiedad intelectual, incluyendo sus herederos y sucesores, están legitimadas para hacer valer esos derechos. Pueden estar representadas ya sea por sí mismas o por un abogado autorizado para ejercer la abogacía en Filipinas.²⁹

La comparecencia personal de las partes sólo es obligatoria durante la consulta previa, pero su presencia puede ser dispensada si se demuestra la existencia de una causa válida o las partes han autorizado plenamente a su abogado o representante mediante un poder notarial o una autorización de empresa.³⁰

9.3 ¿Qué facultades tienen las autoridades administrativas para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?

Las autoridades administrativas pueden emitir órdenes de citación de testigo para exigir la comparecencia de las partes y los testigos. Los funcionarios administrativos de la Oficina de Propiedad Intelectual y del Ministerio de Comercio e Industria están facultados para emitir órdenes de *subpoena duces tecum* para la presentación de los libros, textos, documentos, correspondencia y otras actas que sean pertinentes al caso.³¹ Mediante autorización del funcionario competente, una parte puede tomar declaración a cualquier persona mediante interrogatorios por escrito.³²

9.4 ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?

El Código de Propiedad Intelectual garantiza la confidencialidad del sumario. El Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos y el resto del personal tienen estricta y absolutamente prohibido deliberar sobre el caso o cualquiera de las fases de éste, ya sea con un abogado en ausencia de la otra

²⁷ Ley Rep. N° 8293, Sección 7.1(c).

²⁸ Decreto Presidencial N° 1987, capítulo IX, Sección 21A(2).

²⁹ Ley Rep. N° 8293, Secciones 28, 147, 177, 180 y 193; IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 2, Sección 7.

³⁰ Ley Rep. N° 8293, Sección 10; IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 2, Sección 10(f) y Sección 12.

³¹ Ley Rep. N° 8293, Sección 10; IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 3, Sección 1; Orden de Comercio e Industria N° 69 (1983), Regla XIII, Sección 58(3); Reglas de Procedimiento del VRB, Regla VI, Sección 2.

³² Ley Rep. N° 8293, IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 8, Sección 1.

parte o con cualquier persona que no tenga interés o facultad jurídica ante la Oficina.³³ No obstante, esta norma debe interpretarse a la vista de la disposición constitucional que reconoce el derecho de los ciudadanos a la información. Así pues, el público tiene derecho a consultar los informes, documentos y textos oficiales relacionados con los actos, transacciones o decisiones oficiales.³⁴

9.5 Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades administrativas y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización.

Las autoridades administrativas pueden ordenar que se adopten las siguientes medidas en los casos de violación de los derechos de propiedad intelectual:

Embargo

La Oficina de Propiedad Intelectual puede conceder el embargo provisional si existen motivos suficientes para embargar la propiedad de la parte contraria como garantía del cumplimiento de la sentencia.³⁵

Mandamientos judiciales

La Oficina de Propiedad Intelectual puede dictar un mandamiento judicial provisional para limitar un acto o exigir la realización de un acto si se produce una tentativa de acción ilícita o una violación de los derechos del demandante. Se puede dictar un mandamiento judicial definitivo para impedir permanentemente dichos actos.³⁶

Orden provisional

El funcionario competente del Ministerio de Comercio e Industria puede dictar una orden provisional para exigir a una persona que se abstenga de llevar a cabo, o lleve a cabo, un acto determinado.³⁷

Medidas preventivas

A fin de evitar la eliminación o manipulación de pruebas, el Secretario del Ministerio de Comercio e Industria puede ordenar el embargo de las mercancías y objetos relacionados con el caso y el precinto del edificio o almacén en el que estén almacenadas las mercancías infractoras. Asimismo, puede ordenar que se impida la salida del país del demandado y del buque o aeronave utilizado para cometer el delito.³⁸

Otras medidas

El Consejo Regulador de Videogramas puede imponer una multa no inferior a seis mil pesos (Php 6.000,00) pero no superior a cien mil pesos (Php 100.000,00) y una sanción no pecuniaria

³³ IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 2, Sección 7.

³⁴ Constitución, Artículo III, Sección 7.

³⁵ Ley Rep. N° 8293, IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 4, Secciones 1 y 3.

³⁶ Ley Rep. N° 8293; IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 5, Secciones 1 y 7.

³⁷ Orden del Ministerio de Comercio e Industria N° 69, Regla IX, Sección 9(a).

³⁸ Orden Ejecutiva N° 913 (1983), Sección 11.

consistente en el cierre, la revocación de la licencia o permiso y la confiscación de los videogramas implicados en la violación.³⁹

El Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Oficina de Propiedad Intelectual y el Secretario del Ministerio de Comercio e Industria pueden imponer cualquiera de las siguientes sanciones administrativas:

- orden de cesación y desistimiento;
- aceptación del cumplimiento voluntario o abandono de la acción;
- expropiación o decomiso de los productos objeto del delito;
- confiscación de los objetos relacionados con el caso y de propiedades inmobiliarias o personales;
- multas administrativas;
- cancelación de los permisos, licencias o registros concedidos;
- retirada de permisos, licencias o registros obtenidos;
- indemnización por daños y perjuicios;
- censura;
- otras sanciones análogas.⁴⁰

El Director de Asuntos Jurídicos estará facultado para retener y sancionar por desacato a quienes no obedezcan las órdenes y mandamientos judiciales dictados durante el procedimiento.⁴¹

9.6 ¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades administrativas facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?

En el transcurso del procedimiento, los funcionarios competentes de los organismos administrativos pueden formular preguntas aclaratorias a los testigos durante la toma de declaración de éstos. En tanto que tales, no tienen prohibido indagar la identidad de las personas que han intervenido en la producción y distribución de las mercancías infractoras.⁴²

³⁹ Reglamento Revisado del VRB, Sección 21.

⁴⁰ Orden Ejecutiva N° 913 (1983), Artículo III, Sección 6; Ley Rep. N° 8293, Sección 10.2(b).

⁴¹ Ley Rep. N° 8293 10.2(a), IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 6.

⁴² Reglamento Judicial, Regla 135 Sección 5.

9.7 Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?

Las normas administrativas de la Oficina de Propiedad Intelectual y del Ministerio de Comercio e Industria exigen que el solicitante de un mandamiento judicial presente una fianza para responder de los daños y perjuicios de que pueda ser objeto el destinatario de dicho mandamiento a causa de éste.⁴³ Los funcionarios públicos no son responsables de los actos que realicen de buena fe en el ejercicio de sus funciones. Con arreglo a la legislación en materia de corrupción, son penalmente responsables de los perjuicios que causaren por parcialidad manifiesta, mala fe o negligencia grave e inexcusable.⁴⁴ Si el funcionario es un abogado, podrán iniciarse contra él procedimientos de expulsión o exclusión del ejercicio de la abogacía.⁴⁵

9.8 Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

Duración

La duración real de los procedimientos depende de la complejidad de las cuestiones planteadas y de la vía que estén dispuestos a seguir los litigantes.

Oficina de Propiedad Intelectual

- Procedimientos *inter partes* (contradictorios)

Tras el envío de la citación, el demandado está obligado a responder a la demanda en un plazo de quince (15) días. A la apertura del procedimiento se fija una consulta previa en un plazo de dos (2) meses a partir de la recepción de la respuesta u otro alegato. Durante la vista del caso, el demandante y el demandado deberán presentar declaraciones juradas de los testigos y otras pruebas documentales. A continuación, pueden presentar pruebas de refutación y de contrarrefutación. Se pedirá a las partes que presenten sus observaciones en el plazo de un (1) mes contado a partir de la recepción del auto de admisibilidad de pruebas. En el plazo de un (1) mes a partir de la fecha en que el caso sea presentado para su resolución, el funcionario competente presentará su informe, sus conclusiones y un proyecto de resolución al Director para su aprobación.⁴⁶

- Reclamaciones administrativas

El demandado deberá responder a la reclamación en un plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la orden de comparecencia. A la apertura del procedimiento, el aviso de la vista previa se entregará en un plazo de dos (2) días a partir de la

⁴³ Ley Rep. N° 8293, Secciones 10 y 10.2(a); IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 5, Sección 5; Orden del Ministerio de Comercio e Industria N° 69 (1983), Regla IX, Sección 49(b).

⁴⁴ Ley Rep. N° 3019, Sección 3(e).

⁴⁵ Reglamento Judicial, Regla 139, Sección 1.

⁴⁶ IRR sobre procedimientos contradictorios, Secciones 9, 10, 13, 22 y 23.

recepción de la respuesta u otro alegato. Durante la vista del caso, el demandante y el demandado tienen treinta (30) días para presentar pruebas y otros treinta (30) días para presentar pruebas de refutación y contrarrefutación. El plazo para la vista y la admisión de pruebas, en el caso de recursos provisionales, será de treinta (30) días. Todos los casos o incidentes relacionados con éstos deberán resolverse en un plazo de treinta (30) días a partir de la presentación por el funcionario competente a efectos de la decisión o resolución.⁴⁷

Departamento de Comercio e Industria

El Secretario del Departamento puede disponer el arbitraje obligatorio, la conciliación o la mediación. Si se trata de resolver un caso *prima facie*, el Jefe de la Oficina puede ordenar que la reclamación se someta a mediación o bien remitir la reclamación al jefe del departamento competente. En los procedimientos de mediación, el funcionario encargado de ella tiene un plazo de quince (15) días para mediar en el caso. Si el caso se remite a una vista formal, el funcionario competente enviará un aviso de vista previa en un plazo de cinco (5) días a partir de la recepción de la respuesta. Durante la vista formal, el demandante y el demandado presentarán las declaraciones de sus testigos y otras pruebas documentales. A continuación, pueden presentar pruebas de refutación y de contrarrefutación. A petición de las partes y a discreción del funcionario competente, las partes pueden presentar sus observaciones en un plazo de diez (10) días. El caso se resuelve en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que termine la vista formal.⁴⁸

Costo

El costo de los procedimientos ante la Oficina de Propiedad Intelectual se basan en una estructura de tasas establecida por la propia Oficina el 8 de junio de 2000. La tasa de depósito para el demandante es de ocho mil pesos (Php 8.000,00) con una tasa adicional equivalente al 0,1 por ciento de los daños y perjuicios reclamados que excedan de quinientos mil pesos (Php 500.000,00).

Los demás costes del litigio, incluidos los honorarios de abogado, varían en función de lo acordado entre la parte interesada y su abogado.⁴⁹

Datos

No se dispone de datos estadísticos sobre la duración real de los procedimientos.

Medidas provisionales

a) Medidas judiciales

10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.

Las medidas provisionales que las autoridades judiciales pueden conceder a una parte son las siguientes:

⁴⁷ IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 2, Secciones 9 y 10, Regla 9, Secciones 1 y 7.

⁴⁸ Orden Ejecutiva N° 913, Artículo III, Secciones 4 y 5, Orden del Ministerio de Comercio e Industria N° 69 (1983), Regla III, Sección 17; Regla IV Sección 19; Regla V, Sección 33; Regla VII, Sección 42(b).

⁴⁹ Estructura de tasas de la Oficina de Propiedad Intelectual, Parte III, Sección 6.0.

Embargo provisional

Al inicio de la acción o en cualquier momento antes del fallo, el demandante o la parte correspondiente pueden solicitar el embargo de propiedades de la parte contraria como garantía del cumplimiento de la sentencia.⁵⁰

El embargo se considera una ejecución anticipada de la sentencia para evitar el incumplimiento de ésta.

Mandamiento judicial provisional

Se trata de una orden dictada en cualquier fase del proceso o procedimiento antes de la sentencia o fallo definitivo, por la que se exige a una de las partes o a un tribunal, agencia o persona que se abstenga de realizar determinados actos. Asimismo, puede exigir la realización de actos determinados, en cuyo caso se le denominará mandamiento judicial provisional obligatorio.⁵¹

Incautación y destrucción

A petición del demandante, el tribunal puede incautarse durante el proceso de las facturas de ventas y otros documentos que demuestren esas ventas.⁵²

Asimismo, las mercancías infractoras pueden ser destruidas sin indemnización durante el procedimiento pendiente.⁵³

Decomiso e incautación

El tribunal está facultado para decomisar e incautar cualquier artículo que pueda servir como prueba en el procedimiento judicial.⁵⁴

11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

Decomiso e incautación

Cuando una de las partes desea evitar daños graves o irreparables o la destrucción de las pruebas de cargo, el tribunal está facultado para decomisar e incautarse de cualquier artículo que pueda servir de prueba en el procedimiento judicial.⁵⁵

Embargo provisional

Los únicos requisitos necesarios para expedir una orden de embargo provisional son la declaración jurada y la fianza del demandante. No se requiere el aviso a la parte contraria o la vista de

⁵⁰ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 57, Sección 1.

⁵¹ Reglamento Judicial, Regla 58, Sección 1.

⁵² Ley Rep. N° 8293, Sección 156.2.

⁵³ Ley Rep. N° 8293, Sección 216.1(d).

⁵⁴ Ley Rep. N° 8293, Sección 216.2.

⁵⁵ Ley Rep. N° 8293, Secciones 156.2 y 216.2.

la solicitud, ya que el tiempo que requeriría la vista podría ser suficiente para que el demandado se diese a la fuga o enajenase su propiedad antes de que se diera la orden de embargo provisional.⁵⁶

Mandamiento judicial provisional

Se puede dictar a petición de parte interesada una orden de entredicho provisional si la cuestión presenta tal urgencia que pueda causarse un perjuicio grave y daños irreparables a menos que dicha orden se dicte inmediatamente.⁵⁷

Los requisitos para dictar un mandamiento judicial son los siguientes: 1) debe existir un derecho que debe ser protegido, y 2) el acto contra el cual va dirigido el mandamiento judicial debe constituir una violación de ese derecho.⁵⁸

- 12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

Embargo provisional

Cualquier parte, y no sólo el demandante, puede valerse de un embargo provisional presentando una petición verificada ante el tribunal correspondiente. Pueden solicitar dicha orden el demandado en su contrademanda, una parte adjunta en su contrademanda y un tercer demandante en su demanda de terceros.

El embargo se divide básicamente en tres fases: primero, el tribunal dicta una orden con arreglo a la solicitud; segundo, se expide el mandato con arreglo a la orden que lo dicta, y tercero, se ejecuta el mandato. En las dos primeras fases no es necesario obtener previamente la jurisdicción sobre la persona de la parte demandada. Sin embargo, una vez iniciada la ejecución, el tribunal deberá disponer de jurisdicción sobre el demandado; de lo contrario no estará facultada para actuar de modo alguno contra el demandado.⁵⁹

Mandamiento judicial provisional

Cualquier parte perjudicada puede solicitar un mandamiento judicial provisional presentando una demanda verificada ante el tribunal competente en la que exponga los motivos de la demanda y depositando la fianza exigida.⁶⁰

Orden temporal de entredicho⁶¹

El tribunal puede emitir a petición de parte interesada una orden temporal de entredicho con una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de su

⁵⁶ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 57, Sección 3.

⁵⁷ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 58, Sección 5.

⁵⁸ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 58, Sección 3.

⁵⁹ Cuartero contra Tribunal de Apelación, et. al, 212 SCRA 260.

⁶⁰ Reglamento de Procedimiento Civil, Regla 58, Sección 4.

⁶¹ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 58, Sección 5.

notificación a la parte o persona a la que va dirigida en cuestiones de extrema urgencia que puedan causar grave perjuicio y daños irreparables al demandante. Dentro de dicho período, el tribunal debe celebrar una vista para determinar el fundamento del mandamiento judicial. Normalmente, los mandamientos judiciales provisionales tienen una vigencia de veinte (20) días y no pueden dictarse sin una vista. Este período de veinte (20) días incluye las setenta y dos (72) horas de la orden temporal de entredicho. No obstante, si es dictada por el Tribunal de Apelación, la orden temporal de entredicho tendrá una vigencia de sesenta (60) días a partir de su notificación a la parte o persona a la que va dirigida. Las órdenes de entredicho dictadas por el Tribunal Supremo son válidas hasta nueva orden.

Procedimientos comunes de los recursos antes mencionados

Tanto el embargo provisional como el mandamiento judicial provisional se inician mediante la presentación de una petición verificada ante el tribunal competente y el depósito de una fianza.⁶² El solicitante debe demostrar los hechos que le dan derecho a la reparación solicitada.

En ambos casos, la fianza depositada por el solicitante sirve de garantía para la parte contraria y para responder de los daños y costas que se adjudiquen a parte contraria a causa del embargo.

13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.

Duración

Todos los casos o asuntos presentados deben resolverse en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su presentación ante el Tribunal Supremo y, a menos que el Tribunal Supremo reduzca dicho plazo, de doce (12) meses en los tribunales inferiores colegiados y en tres (3) meses en el caso de los demás tribunales inferiores.⁶³

Los plazos antes mencionados para la resolución son de carácter obligatorio y se aplican a todos los casos, incluyendo el embargo provisional y al mandamiento judicial provisional, y de conformidad con el derecho constitucional que establece que todas las personas tendrán derecho a una resolución rápida de sus asuntos ante los organismos judiciales, cuasijudiciales o administrativos.⁶⁴

No obstante, durante el juicio, diversos factores pueden influir en la duración de los procedimientos, entre ellos la complejidad de las cuestiones tratadas y otras circunstancias del caso.

Costo

El costo de los procedimientos, que incluye las tasas de depósito, las tasas de investigación y otras tasas, varía en función de los daños y perjuicios reclamados.

Por lo que respecta a los honorarios de los abogados, éstos son objeto de un acuerdo mutuo entre el cliente y el abogado, basado generalmente en las normas habituales de la abogacía.

⁶² Reglamento Revisado de Procedimiento Civil (1997), Regla 57, Secciones 1 y 3, Regla 58 Sección 4.

⁶³ Constitución, artículo VIII, Sección 15.

⁶⁴ Constitución, artículo III, Sección 16.

Datos

No se dispone de datos sobre la duración real de los procedimientos y su coste. Sin embargo, la pronta resolución de los casos está garantizada por una disposición obligatoria de la Constitución.

(b) *Procedimientos administrativos*

14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.

Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades administrativas, así como el fundamento jurídico de esa facultad

La Oficina de Propiedad Intelectual puede dictar órdenes provisionales en los actos administrativos por violación de los derechos de propiedad intelectual.⁶⁵

Previo presentación de una solicitud verificada por parte del demandante, la Oficina de Asuntos Jurídicos puede dictar un mandamiento judicial provisional para exigir a una persona que se abstenga de llevar a cabo un acto determinado o que realice un acto determinado, si dicha Oficina esta convencida de que la comisión o continuación del acto impugnado puede causar perjuicios al demandante.⁶⁶

Asimismo, una vez demostrada su admisibilidad, se puede dictar una orden de embargo para embargar las propiedades de la parte contraria como garantía del cumplimiento de cualquier sentencia.

¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?

Las órdenes provisionales pueden dictarse con o sin notificación y vista previa de la solicitud para su expedición. En los casos en que estas órdenes pueden dictarse sin vista previa, los hechos obrantes en la declaración jurada del demandante deben ser causa suficiente para dictar con carácter urgente estas órdenes y no debe existir ninguna otra garantía del cumplimiento de la reclamación que pretende la acción.⁶⁷

Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado

En los actos administrativos, los procedimientos son los siguientes⁶⁸:

- la solicitud de recursos provisionales puede presentarse en cualquier momento después del inicio del acto administrativo o en cualquier momento antes de que se dicte sentencia;

⁶⁵ Ley Rep. N° 8293, Sección 10.2(a).

⁶⁶ Ley Rep. N° 8293, Sección 156.4.

⁶⁷ IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 4, Secciones 2 y 3, Regla 5, Sección 4.

⁶⁸ IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 4, Sección 1 y Regla 5, Sección 2.

- a petición con notificación y vista, o bien puede dictarse a petición de parte interesada;
- se establecen los motivos para la adopción de dichos recursos.

La parte que solicite la expedición de dichas órdenes deberá depositar una fianza para responder de todas las costas, daños y perjuicios resultantes de estos recursos provisionales si finalmente la Oficina de Asuntos Jurídicos decide que el demandante no tiene derecho a ella.⁶⁹

Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su coste

- Duración

Para conceder recursos provisionales se exigen vistas diarias sucesivas y continuas para la recepción de pruebas. Las vistas o recepción de pruebas deben terminar en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la presentación de la última petición.⁷⁰

En los procedimientos para dictar una orden temporal de entredicho por parte de la Oficina de Propiedad Intelectual se requiere la celebración de una vista sumarial en un plazo de veinticuatro (24) horas a partir del auto de notificación del Sheriff y/o de la recepción del sumario por la Oficina de Asuntos Jurídicos.⁷¹

- Costo

El peticionario o solicitante debe depositar una fianza. La parte contraria puede depositar a su vez una fianza por un importe igual a la fianza establecida por la Oficina de Asuntos Jurídicos.⁷²

Al solicitar recursos provisionales, la Oficina de Propiedad Intelectual percibirá una tasa de dos mil pesos (Php 2.000,00) para la presentación de peticiones de embargo o mandamiento judicial.⁷³

- Datos

No se dispone de datos sobre la duración real de los procedimientos y su coste. Sin embargo, la pronta resolución de los casos está garantizada por una disposición obligatoria de la Constitución.

⁶⁹ IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 4, Sección 4.

⁷⁰ IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 9, Sección 1.

⁷¹ IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 5, Sección 3(d).

⁷² IRR sobre reclamaciones administrativas, Regla 4, Sección 4 y Regla 5, Sección 3(b).

⁷³ Estructura de tasas de la Oficina de Propiedad Intelectual, Sección 6.0.

Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera

- 15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro de una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

Las autoridades aduaneras pueden suspender el despacho de aduana de las mercancías cuya importación infrinja la ley.⁷⁴ La suspensión del despacho de aduana se aplica igualmente a las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota a pie de página al artículo 51), como las mercancías que lesionan los derechos de patente⁷⁵, y las mercancías que llevan una denominación de origen falsa, una descripción falsa o engañosa o una representación falsa o engañosa.⁷⁶

Las importaciones excluidas de la suspensión del despacho de aduana son las obras con derechos de autor que no excedan de un (1) ejemplar por persona o tres (3) ejemplares para las personas o una familia procedentes del extranjero.⁷⁷ Las mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular de los derechos o con su consentimiento y las mercancías destinadas a la exportación no están incluidas en la lista de mercancías susceptibles de decomiso.⁷⁸

- 16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

Artículo 51: Suspensión del despacho de aduana por parte de las autoridades aduaneras

Los titulares de una patente, marca de fábrica o de comercio o derecho de autor, su cesionario o su agente debidamente autorizado que deseen evitar o prohibir la entrada o importación de cualquier

⁷⁴ Ley Rep. N° 1937, Sección 101(k).

⁷⁵ Ley Rep. N° 8293, Secciones 71(a) y (b).

⁷⁶ Ley Rep. N° 8293, Secciones 169(a) y (b).

⁷⁷ Ley Rep. N° 8293, Secciones 190.1 y 190.2.

⁷⁸ Véase la Ley Rep. N° 1937, Secciones 101(k) y 2530.

cargamento o envío que pueda infringir sus derechos de propiedad presentarán una solicitud por escrito ante el Comisario de Aduanas.⁷⁹

Artículo 52: Solicitud

Cualquier titular de un derecho que inicie el procedimiento antes descrito⁸⁰ deberá presentar una solicitud por escrito ante el Comisario de Aduanas adjuntando a ésta las copias debidamente refrendadas del registro de la patente, marca de fábrica o de comercio o derecho de autor y facsímiles de su nombre, localidad en la que se fabrican sus mercancías o nombre de su marca registrada o marca de fábrica o de comercio. Asimismo, facilitará al Comisario la siguiente información:

- nombre y dirección del titular de la patente, marca de fábrica o de comercio o derecho de autor;
- nombre de la localidad en que se fabrican sus mercancías;
- nombre y dirección de su agente o representante;
- descripción suficientemente pormenorizada de las mercancías, productos o servicios del titular de la patente, marca de fábrica o de comercio o derecho de autor a fin de que las autoridades aduaneras puedan reconocerlos con facilidad.

Tras recibir la solicitud por escrito, el Comisario de Aduanas pedirá al Servicio Jurídico que registre en los libros destinados a tal fin el certificado de la patente, marca de fábrica o de comercio o derecho de autor y la información antes descrita.

Tras evaluar e inscribir debidamente el expediente en el registro, el Comisario de Aduanas emitirá una Circular destinada a todas las Oficinas de Recaudación de Aduanas, examinadores y valoradores de aduana y a los funcionarios competentes de la División Jurídica, en las que se les comunicará la solicitud y se les instará a que controlen y apliquen estrictamente la prohibición, adjuntando a dicha circular una copia de la solicitud, los certificados de registro de la patente, marca de fábrica o de comercio o derecho de autor, los facsímiles y toda la información pertinente al caso.

Al recibir dicha Circular, todas las Oficinas de Recaudación de Aduanas, examinadores y valoradores de aduanas y los funcionarios competentes abrirán y mantendrán su propio expediente de todas las solicitudes que den lugar al control y la prohibición de entrada o importación de cualquier cargamento o envío que pueda lesionar los derechos del titular de la patente, marca de fábrica o de comercio o derecho de autor, y comunicarán a dichos titulares o a sus agentes y representantes autorizados que asistan al examen de dichos cargamentos o envíos.

En el ejercicio de sus funciones, los examinadores y valoradores de aduanas llevarán a cabo el examen efectivo de la carga o envío sospechoso y presentarán inmediatamente una recomendación a la Oficina de Recaudación de Aduanas para que se dicte una orden de decomiso y detención contra dicha carga o envío si se trata de una infracción a primera vista.

Durante el procedimiento de decomiso de esas mercancías, el titular de la patente, marca de fábrica o de comercio o derecho de autor o su agente debidamente autorizado serán informados de manera que puedan intervenir y presentar pruebas para demostrar la infracción de su patente, marca de fábrica o de comercio o derechos de autor.

⁷⁹ Orden Administrativa de Aduanas N° 7-93 (1993), II.3.

⁸⁰ Orden Administrativa de Aduanas N° 7-93 (1993), II.3.

Artículo 53: Fianza o garantía equivalente

Las normas y reglamentos de ejecución aplicables no exigen que el titular de los derechos deposite una fianza o garantía equivalente al solicitar la suspensión del despacho de aduana. Los abusos de esta medida se evitan mediante los estrictos requisitos para su concesión.⁸¹

Por otra parte, generalmente el titular o importador puede obtener el despacho de las mercancías decomisadas depositando una fianza en efectivo, a menos que existan pruebas a primera vista del carácter fraudulento de la importación. No obstante, los artículos cuya importación prohíbe la ley no son despachados de aduana en ningún caso.⁸²

Artículo 55: Duración de la suspensión

La decisión de la Oficina de Recaudación de Aduanas de suspender el despacho de aduana de las mercancías mantiene su validez hasta que concluya el procedimiento. Su decisión se considera definitiva si el Comisario de Aduanas no emprende acción alguna contra ella en un plazo de treinta (30) días a partir de la orden de suspensión. La decisión del Comisario puede recurrirse ante el Secretario de Hacienda y será definitiva y ejecutoria si este último no adopta ninguna medida en un plazo de treinta (30) días.⁸³

En cualquier procedimiento de decomiso no se permitirá el despacho de aduana de los artículos importados a menos que la decisión de la Oficina de Recaudación haya sido ratificada por escrito por el Comisario de Aduanas.⁸⁴

Artículo 56: Indemnización del importador y del propietario de las mercancías

El importador o el propietario de las mercancías pueden solicitar indemnización por daños y perjuicios en caso de embargo irregular o abusivo.⁸⁵ La indemnización incluirá no sólo el valor de la pérdida sufrida, sino también el de los beneficios que haya dejado de obtener el importador o el propietario de las mercancías.⁸⁶ También podrán exigir reparación de daños por los perjuicios sufridos por la reputación de la empresa o el crédito comercial.⁸⁷ Asimismo, pueden invocar su derecho a una resolución rápida de su caso con arreglo a la Constitución de la República de Filipinas.⁸⁸

⁸¹ Orden Administrativa de Aduanas N° 7-93 (1993).

⁸² Ley Rep. N° 1937, Sección 2301.

⁸³ Ley Rep. N° 1937, Secciones 2312-2313.

⁸⁴ Ley Rep. N° 7651 (1993), Sección 1; Ley Rep. N° 1937, Sección 2313.

⁸⁵ Reglamento Revisado de Procedimiento Civil, Regla 57, Sección 20.

⁸⁶ Ley Rep. N° 386, artículo 2200.

⁸⁷ Ley Rep. N° 386, artículo 2205(2).

⁸⁸ Constitución, artículo III, Sección 16.

Artículo 57: Derecho de inspección e información

Se debe notificar al titular de un derecho de propiedad intelectual o a su agente o representante que pueden estar presentes durante el examen de la carga o envío. Podrán participar en calidad de interventor y presentar pruebas para demostrar la infracción.⁸⁹

17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?

La duración real del procedimiento y su costo dependen de las peculiaridades de cada caso y de las medidas adoptadas por las partes. Entretanto, la decisión de la Oficina de Recaudación de Aduanas de suspender el despacho de aduana de las mercancías sigue en vigor hasta que concluya el procedimiento. La decisión de la Oficina de Recaudación de Aduanas se considera definitiva si el Comisario de Aduanas no emprende acción alguna contra ésta en un plazo de treinta (30) días a partir de la orden de suspensión dictada por dicha Oficina. Las decisiones del Comisario pueden recurrirse ante el Secretario de Hacienda, cuya decisión se considerará definitiva y ejecutoria si no es impugnada en un plazo de treinta (30) días.⁹⁰

18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?

La Oficina de Aduanas, sobre la base de una lista de alertas o previa solicitud del titular de los derechos de propiedad intelectual, colocará bajo orden de alerta aquellos envíos de los que se sepa o sospeche que infringen los derechos de propiedad intelectual.⁹¹

Sin embargo, la Oficina de Aduanas puede impedir la entrada de las mercancías infractoras incluso si no existe lista de alertas o solicitudes, ya que el envío infractor constituye una "importación prohibida".⁹²

En el caso de los videogramas pirata que han pasado los controles fronterizos y han entrado en circulación comercial, el Estado está facultado, a través del Consejo Regulador de Videogramas, para cancelar el permiso de las personas que operan en el sector de los videogramas cuando se ha violado la ley.⁹³ De conformidad con sus competencias de regulación y supervisión, este Consejo está facultado para inspeccionar los locales comerciales por propia iniciativa.⁹⁴

⁸⁹ Orden Administrativa de Aduanas N° 7-93 (1993).

⁹⁰ Ley Rep. N° 1937, Sección 2312-2313.

⁹¹ Orden Administrativa de Aduanas N° 7-93.

⁹² Ley Rep. N° 1937, Sección 101(k).

⁹³ Decreto Presidencial N° 1987, Sección 3(1).

⁹⁴ Reglamento Revisado del Decreto Presidencial N° 1987, capítulo VIII, Sección 20.

19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.

En el ejercicio de sus funciones, los examinadores y valoradores de aduanas llevarán a cabo el examen efectivo de la carga o envío sospechoso y presentarán inmediatamente una recomendación a la Oficina de Recaudación de Aduanas para que se dicte una orden de decomiso y detención contra dicha carga o envío si se trata de una infracción a primera vista.⁹⁵

La Oficina de Aduanas está facultada para realizar controles aleatorios de todas las importaciones a fin de determinar si las mercancías corresponden a la descripción que figura en la documentación de transporte y que no existen otros tipos de infracción.⁹⁶

Procedimientos penales

20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.

Los Tribunales Judiciales Regionales tienen competencia en primera instancia para ver y resolver causas relacionadas con la violación de los derechos de propiedad intelectual, independientemente del importe reclamado.⁹⁷ Se han designado a tal efecto 27 de esos dichos tribunales para ver dichas causas.⁹⁸

Las decisiones de los Tribunales Judiciales Regionales pueden recurrirse o someterse a auto de avocación ante el Tribunal de Apelación o ante el Tribunal Supremo.⁹⁹

21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?

Se prevén acciones y sanciones penales para las siguientes violaciones de derechos de propiedad intelectual:

- infracción de patente, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales¹⁰⁰
- infracción de derechos de autor y derechos conexos¹⁰¹
- infracción de marcas de fábrica o de comercio, marcas de servicios e indicaciones geográficas¹⁰²

⁹⁵ Orden Administrativa de Aduanas N° 7-93, III-5.

⁹⁶ Orden Administrativa de Aduanas N° 7-93, II-7.

⁹⁷ Orden del Tribunal Supremo Administrativo N° 104-96 (1996).

⁹⁸ Orden del Tribunal Supremo Administrativo N° 113-95 (1995).

⁹⁹ Reglamento Revisado de Procedimiento Penal (2000), Regla 122, Sección 2.

¹⁰⁰ Ley Rep. N° 8293, Secciones 84, 108, 119.

¹⁰¹ Ley Rep. N° 8293, Sección 217.

¹⁰² Ley Rep. N° 8293, Sección 170.

- competencia desleal¹⁰³
- denominaciones de origen falsas o descripción falsa de la representación¹⁰⁴
- reproducción de obras cinematográficas¹⁰⁵
- piratería¹⁰⁶

22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?

Cualquier funcionario público encargado del cumplimiento de la ley violada puede presentar una reclamación penal¹⁰⁷ a raíz de las reclamaciones o solicitudes de investigación.

De este modo, los organismos judiciales tales como la Policía Nacional de Filipinas, la Oficina Nacional de Investigación, el Departamento de Justicia y el Consejo Regulador de Videogramas, pueden iniciar procedimientos penales o presentar una reclamación penal, que se tramitará bajo la dirección y control del fiscal.¹⁰⁸

23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?

El titular del derecho, sus herederos o cesionarios, en tanto que partes afectadas, pueden presentar o emprender una acción por infracción.¹⁰⁹

La parte afectada está facultada para entablar acciones penales bajo la dirección y control del fiscal.¹¹⁰

24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**

¹⁰³ Ley Rep. N° 8293, Sección 170.

¹⁰⁴ Ley Rep. N° 8293, Sección 170.

¹⁰⁵ Decreto Presidencial 1987, Secciones 7, 9.

¹⁰⁶ Ley Rep. N° 8792, Sección 33(b).

¹⁰⁷ Reglamento Revisado de Procedimiento Penal (2000), Regla 110, Sección 3.

¹⁰⁸ Reglamento Revisado de Procedimiento Penal (2000), Regla 110, Sección 5.

¹⁰⁹ Ley Rep. N° 8293, Secciones 28, 147, 180, 193; Reglamento Revisado de Procedimiento Penal (2000), Regla 110, Sección 3.

¹¹⁰ Reglamento Revisado de Procedimiento Penal (2000), Regla 110, Sección 5; Guevarra contra Del Rosario, 77 Phil. 615.

- **otras medidas.**

Sanción	Ley Rep. N° 8293			Decreto Presidencial N° 1987	Ley Rep. N° 8792
	Código de la Propiedad Intelectual			Ley por la que se crea el Consejo Regulador de Videogramas (VRB)	Ley sobre comercio electrónico
	Infracción de patente	Infracción de marca de fábrica o de comercio	Infracción de derechos de autor	Violación del Decreto y sus normas y reglamentos	Piratería
Prisión	6 meses a 3 años ¹¹¹	2 a 5 años ¹¹²	Primer delito 1 a 3 años Segundo delito 3 años y 1 día a 6 años Tercer delito y delitos subsiguientes 6 años y 1 día a 9 años ¹¹⁵	3 meses y 1 día a 1 año ¹¹³	6 meses a 3 años ¹¹⁴
Multa	P100.000,00 a P300.000,00 ¹¹⁶	P50.000,00 a P200.000,00 ¹¹⁷	Primer delito P50.000,00 a P150.000,00 Segundo delito P150.000,00 a P500.000,00 Tercer delito y subsiguientes P500.000,00 a P1.500.000,00 ¹²⁰	P50.000,00 a P100.000,00 ¹¹⁸	Mínimo: P100.000,00 y hasta un máximo acorde con los daños causados ¹¹⁹

¹¹¹ Ley Rep. N° 8293, Sección 84.

¹¹² Ley Rep. N° 8293, Sección 170.

¹¹³ Decreto Presidencial 1987, Sección 9.

¹¹⁴ Ley Rep. N° 8792, Sección 33b.

¹¹⁵ Ley Rep. N° 8293, Sección 217 1.a, b y c.

¹¹⁶ Ley Rep. N° 8293, Sección 84.

¹¹⁷ Ley Rep. N° 8293, Sección 170.

¹¹⁸ Decreto Presidencial 1987, Sección 9.

¹¹⁹ Ley Rep. N° 8792, Sección 33b.

¹²⁰ Ley Rep. N° 8293, Sección 217 1.a, b y c.

Sanción	Ley Rep. N° 8293			Decreto Presidencial N° 1987	Ley Rep. N° 8792
	Código de la Propiedad Intelectual			Ley por la que se crea el Consejo Regulador de Videogramas (VRB)	Ley sobre comercio electrónico
	Infracción de patente	Infracción de marca de fábrica o de comercio	Infracción de derechos de autor	Violación del Decreto y sus normas y reglamentos	Piratería
Enajenación o destrucción de las mercancías infractoras	Puede imponerse ¹²¹	Puede imponerse ¹²² *retirada simple de la marca en casos excepcionales ¹²³	Puede imponerse ¹²⁴	No puede imponerse	No puede imponerse
Incautación de documentos que demuestren ventas	No puede imponerse	Puede imponerse ¹²⁵	Puede imponerse ¹²⁶	No puede imponerse	No puede imponerse
Penas de prisión subsidiarias	No puede imponerse	No puede imponerse	Puede imponerse ¹²⁷	No puede imponerse	No puede imponerse

25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.

Duración

Todos los casos o asuntos presentados ante los tribunales deberán resolverse en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir de su presentación ante el Tribunal Supremo, en doce (12) meses en los tribunales inferiores colegiados y en tres (3) meses en el caso de los demás tribunales inferiores. Asimismo, la Constitución de Filipinas en su Carta de Derechos establece el derecho del pueblo a una resolución justa y rápida de sus asuntos judiciales.¹²⁸

El Tribunal Supremo ha ordenado a los Tribunales Judiciales Regionales que den prioridad a las violaciones de los derechos de propiedad intelectual en sus calendarios de causas por conocer. El procedimiento será obligatoriamente continuo y deberá concluir en un plazo de sesenta días (60) después de su inicio. Las sentencias se dictarán en un plazo de treinta (30) días a partir de la

¹²¹ Ley Rep. 8293, Sección 76.5.

¹²² Ley Rep 8293, Sección 157.1.

¹²³ Ley Rep. 8293, Sección 216.1.d.

¹²⁴ Ley Rep. 8293, Sección 157.2.

¹²⁵ Ley Rep. 8293, Sección 156.2.

¹²⁶ Ley Rep. 8293, Sección 216.1.c y Sección 216.2.

¹²⁷ Ley Rep. 8793, Sección 217.1.d.

¹²⁸ Constitución, artículo VIII, Sección 15 y artículo III, Sección 16.

presentación para la resolución, a menos que la ley establezca un período más breve o el tribunal disponga otra cosa.¹²⁹

Costo

No se percibe ninguna tasa de depósito por la iniciación de acciones penales. Sin embargo, en aquellos casos en que el importe de los daños y perjuicios, distintos de los reales, figure en la demanda o información, la parte afectada deberá pagar las tasas de depósito correspondientes al presentar su demanda ante el tribunal.¹³⁰

Las partes pueden litigar a través de sus abogados privados por la indemnización, que dependerá del acuerdo alcanzado. Sin embargo, el acusador particular estará bajo el control y supervisión del fiscal.¹³¹

¹²⁹ Circular del Tribunal Supremo Administrativo N° 104-96.

¹³⁰ Reglamento Revisado de Procedimiento Penal (2000), Regla 111, Sección 1.

¹³¹ Reglamento Revisado de Procedimiento Penal (2000), Regla 110, Sección 5 y Sección 16.